

RADICACIÓN: 760014003020-2017-00814-00.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD



PALACIO JUSTICIA PISO 11
CALI - VALLE

DILIGENCIA DE POSESION
RAD. 7600140030 2018 01036 00
PROCESO DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN

Hoy, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), compareció al despacho del Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle) la doctora **MONICA SOLANO TAFUR**, identificada como aparece al pie de su firma, con el objeto de tomar posesión del cargo de **PERITO AVALUADOR** dentro del presente proceso DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN solicitado por los Sres. JOSE LIBARDO RIOS RODRIGUEZ, MANUEL ANGEL RIOS RODRIGUEZ y MARIA FABIOLA RIOS DE CALDERON a través de apoderado judicial, contra BLANCA ELIA RIOS RODRIGUEZ, para el cual fue nombrada mediante auto No. 1603 del 29 de abril de 2021. La suscrita Juez le tomó el Juramento de Ley, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, y manifestó no tener impedimento alguno para desempeñarlo, tener los conocimientos necesarios para rendir el dictamen de conformidad con el Numeral 9° del Art. 375 del C.G.P. El perito manifiesta que su dirección de notificaciones es la CARRERA 49ª No. 18-16 BARRIO SAN JUDAS de Cali (V), celular 3007656870, correo electrónico msolano111@gmail.com, y no encontrarse impedida para el desempeño del cargo, quedando legalmente posesionada como tal.

Se le otorga un término de diez (10) días hábiles para que rinda la experticia ante el Despacho, contados a partir de la fecha en que reciba los honorarios provisionales y gastos por la suma de \$200.000.00 (art. 230 del C.G.P.).

En constancia se firma esta diligencia por los que en ella intervinieron.

La juez,

RUBY CARDONA LONDOÑO

La posesionada,

MONICA SOLANO TAFUR
C. C. No. 38.462.084
AVAL-38462084-ANA

La secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

465

**REQUERIMIENTOS REALIZACION AVALUO PROCESO DIVISORIO - RADICADO
760014003020 2017 00814 00**

Monica Sol <msolano20111@gmail.com>

Vie 21/05/2021 10:15

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: documentosparaelabaogado@hotmail.com <documentosparaelabaogado@hotmail.com>; cemg2001@hotmail.com <cemg2001@hotmail.com>

Cordial saludo,

El día de ayer (21 de mayo de 2021) tome posesión en calidad de Perito Avaluadora para realizar la valoración comercial del inmueble ubicado en la Calle 40 # 3-45/47 de la Ciudad de Cali, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-112965.

Para la realización del peritaje se requiere que el Juzgado solicite la siguiente información a las partes conforme al marco de ejecución de la resolución 620 de 2008 del IGAC :

- Certificado de tradición no mayor a 30 días.
- Escritura pública 2201 del 26 de Julio 1989 de la Notaría Séptima de Cali.
- Sentencia 56 del 20 de octubre de 2014 del Juzgado 26 Municipal de Cali.
- Licencia de construcción.
- Planos.
- Recibo de impuesto predial 2021.
- Últimos recibos de servicios públicos.

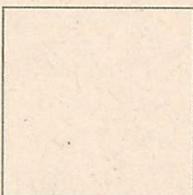
Esta información debe ser suministrada antes de realizar la visita de inspección del bien, una vez se tenga la respuesta se procederá a programar.

Conforme al acta de posesión se solicita un anticipo total de \$200.000 los cuales pueden ser consignados en la cuenta de ahorro de Bancolombia a mi nombre / No. de cuenta: 808-15613-761 / Cédula 38462084. - Favor de aportar el comprobante de consignación.

Quedo atenta, le deseo un excelente día.

P.D. Por favor confirmar la recepción de este E-mail.

Cordialmente,



Monica Solano T.

Avalúos: Urbanos, Rurales, Especiales y Maquinaria y Equipo

Registro Nacional de Avaluadores - RNA

Registro Abierto de Avaluadores - RAA

Cali - Valle del Cauca

Cel: 300 765 68 70

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

CONSTANCIA DE RECIBIDO

FECHA: 21 MAY 2021

FIRMA:

HORA: 10:15 am.

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. Monica Solano no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

SECRETARIA: Santiago de Cali, 20 de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que la perito designada se posesionó dentro del presente asunto. Sírvase proveer.

La Secretaria

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No.2101

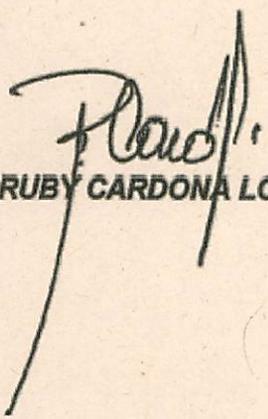
RADICACION: 760014003020 2017 00814 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE:** **INCORPÓRESE** a los autos para que obre, conste y para los fines a que hubiera lugar y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes, la diligencia de posesión de la perito Dra. MONICA SOLANO TAFUR, quien fue designada como evaluadora dentro del presente asunto. Así mismo se **REQUIERE** a la partes para que cancelen el anticipo de gastos requerido por la auxiliar de la justicia, por valor de Doscientos mil pesos M/Cte. (\$200.000.00) a fin de que pueda rendir la experticia para la cual fue designada.

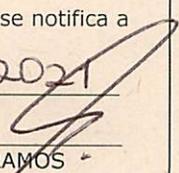
NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI- SECRETARIA**

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de junio/2021


SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

ENVIO RELACION BIENES

RADICACIÓN: 760014003020-2018-00552-00.

257

MARTHA TELLO <marthatelloarias@gmail.com>

Mié 24/02/2021 11:48

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (819 KB)

remite inventario y anexos.pdf;

Ref: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE JOHN JANUAL LOZANO ALVAREZ

Rad: 76 001 4003 020 2018 00552 00

Juzg.20 CM

Buenos días,

Comendidamente adjunto relación de bienes del proponente y avalúos.

Solicito acuse de recibido.

Atentamente

MARTHA CECILIA TELLO ARIAS

C.C.Nº. 31.852.980 de Cali.

T.P.No. 69.990del C. S. de la J.

Direccion: Carrera 4 A No. 2-25 Oeste San Antonio

Tel.3188998556

Correo electrónico: marthatelloarias@gmail.com.JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

CONSTANCIA DE RECIBIDO

FECHA: 24 FEB 2021

FIRMA: ce

HORA: 11:48 am.

MARTHA CECILIA TELLO ARIAS

Abogada Titulada



Carrera 4A No. 2-25 Oeste San Antonio-Cali - cel. 3188998556 - correo electronico: marthatelloarias@gmail.com

Señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
Cali

Referencia: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE JOHN JANUAL LOZANO ALVAREZ
Radicación: 76 001 4003 020 2018 00552 00

MARTHA CECILIA TELLO ARIAS, obrando en calidad de liquidadora dentro de la presente liquidación patrimonial en referencia, de la manera más respetuosa y por medio del presente escrito, me permito informo al despacho que los bienes del proponente JOHN JANUAL LOZANO ALVAREZ, son:

1.-Vehículo
MAZDA 3 MODELO 2006
COLOR GRIS NEPTUNO CILINDRAJE 2000
CHASIS 9FCBK451L360000627 PLACAS CMM849
AVALUADO EN LA SUMA DE \$ 18.980.000

2.-Moto
SUZUKI AX MODELO 2013
COLOR NEGRO CILINDRAJE 112
CHASIS 9FSNE43B4DC119155 PLACAS DFA51D
AVALUADO EN LA SUMA DE \$ 1.950.000

3.-Moto
BAJAJ BOXER BM100 CLASSIC ES MODELO 2016
COLOR AZUL IMPERIAL CILINDRAJE 94
CHASIS 9FLA35AZXGCH20995 PLACAS ZBP58D
AVALUADO EN LA SUMA DE \$2.140.000

Renuncio a notificación y ejecutoria de auto que me sea favorable,

Del Señor Juez, Cordialmente,

MARTHA CECILIA TELLO ARIAS
C.C. No. 31.852.980 de Cali.
T.P. No. 69.990 del C. S. de la J.
Direccion: Carrera 4 A No. 2-25 Oeste San Antonio
Tel. 3188998556
Correo electrónico: marthatelloarias@gmail.com.

Nombre y apellido

Tipo de vehículo

Mapa

Departamento

Eligibilidad por problema

Eligibilidad por problema
Mazda 3 en Bogotá (Caracas) / Mazda 3 en Cali (Caracas) / Mazda 3 en Bogotá (Caracas) / Mazda 3 en Cali (Caracas)

Mazda 3 en Bogotá (Caracas) / Mazda 3 en Cali (Caracas) / Mazda 3 en Bogotá (Caracas) / Mazda 3 en Cali (Caracas)

Carros Mazda 3 2006

14 resultados

Reservado

Anuncios de vehículos

Filtros

Automóvil x Mazda x 3 x

2006 x

Departamento

Bogotá D.C. (1)

Antioquia (0)

Valle del Cauca (0)

Santander (0)

Quindío (1)

Risaralda (1)

Caldas (1)

Mesa (1)

Ver Todos

Precio
\$14.000.000 a \$30.000.000 (14)

Cuota
Ej: 25.000.000

Habitac.
Ej: 80.000.000

Q

Kilometraje
0 a 5.000 Km (1)

Más de 100.000 Km (13)

Nuevo o Usado
Usado (13)

Piso y Plaza
Punto (0)

Impuestos (13)

0 1 2 3 4

5 6 7 8 9



Mazda 3 2.0 Sedan Automatico 2006

\$ 19.000.000

Cilindros: 4
Cilindrada: 1.999CC Km. Recorridos: ...

Ver vehículo

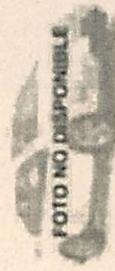


Mazda 3 2.0 Sedan Automatico 2006

\$ 19.000.000

Cilindros: 4
Cilindrada: 1.999CC Km. Recorridos: ...

Ver vehículo



Mazda 3 1.6 Hatchback Mecanico 2006

\$ 18.000.000

Cilindros: 4
Cilindrada: 1.600CC Km. Recorridos: ...

Ver vehículo



Mazda 3 1.6 Hatchback Mecanico 2006

\$ 17.500.000

Cilindros: 4
Cilindrada: 1.600CC Km. Recorridos: ...

Ver vehículo



Colombia

boxer bm 100

Solo en Moto

Ingresar

+ VENDER

TODAS LAS CATEGORÍAS

Carros Motos Apartamentos - Casas - VENTA Apartamentos - Casas - ARRIENDO Teléfonos - Celulares Muebles Ropa

Inicio / Vehículos / Motos

Boxer Bm 100 en Colombia

Filtros

Mostrando resultados de "boxer bm 100"

12 ads

VER



ORDENAR POR: Relevancia

CATEGORÍAS

Todas las categorías

Vehículos

Motos (12)

UBICACIONES

Colombia

Bogotá (5)

Valle del Cauca (4)

Caldas (1)

Antioquia (1)

Santander (1)

PRECIO

Min

Max



MARCA Y MODELO

DESTACADO



\$ 3.790.000

AUTECO BAJAJ BOXER BM 100 NUEVAS

CENTENARIO CALI



DESTACADO



\$ 2.150.000

BOXER BM 100 2012 EXCELENTES CON...

ACAPULCO ENIGATINA

29 FEB

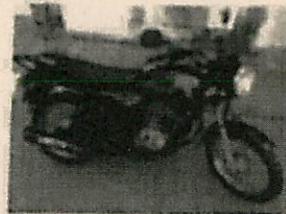


\$ 1.800.000

Se vende moto boxer bm 100

100 PLANTES RAFAEL URIBE URIBE

HAZCE 2 DIAS



\$ 2.200.000

Moto boxer bm 100

NIZA NORTE - OCALIS DE NIZA NUBA

HAZCE 3 DIAS



\$ 2.900.000

Vendo boxer bm 100 excelente estado

URBANIZACION SAN ANTONIO NUBA

HAZCE 1 DIA



\$ 2.200.000

Se vende boxer bm 100

EL CAMPIN MANUALES

11 FEB



Escaneado con CamScanner

Secretaría. Santiago de Cali, 20 de mayo de 2021. A despacho de la señora juez el expediente. Sírvase proveer.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1917
RADICACION 7600140 03 020 2018 00552 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La liquidadora, Dra. MARTHA CECILIA TELLO ARIAS, aporta los siguientes memoriales:

A folios 269 y 270, allega escrito mediante el cual informa al despacho que el Sr. JOHN JANUAL LOZANO ALVAREZ canceló el valor correspondiente a los honorarios provisionales.

A folios 271 a 282, aporta la publicación, mediante los cuales se da aviso a los acreedores que no se hicieron parte en el trámite de negociación de deudas.

A folios 283 y 284, aporta el inventario y avalúo actualizado de los bienes declarados por el deudor.

A folios 285 a 308, aporta el trámite de notificación de los actuales acreedores.

En virtud de lo enunciado, el juzgado,

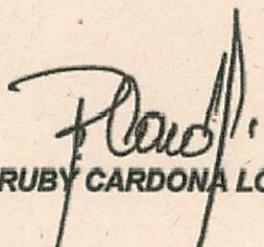
RESUELVE:

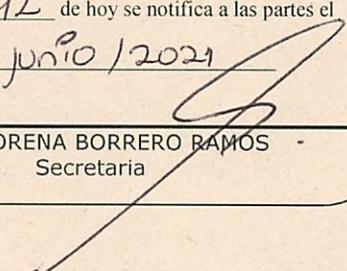
PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obren y conste los escritos y anexos visto a folios 269 a 308 del expediente, aportado por la liquidadora, Dra. MARTHA CECILIA TELLO ARIAS.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a los acreedores, por el término de 10 días hábiles, del escrito de inventario y avalúo actualizado, aportado por la liquidadora, Dra. MARTHA CECILIA TELLO ARIAS, obrante a folios 283 y 284 del expediente. (Art. 567 del C.G.P.)

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia se procederá con la inscripción del auto que dispuso la apertura del presente trámite así como del aviso que convoca a los acreedores del deudor. (Art. 564 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI SECRETARIA
En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 junio / 2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RADICACIÓN: 760014003020 - 2018-00552-00

309

4/3/2021

Correo: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

SOLICITUD PARTE RECONOCIDA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Gerencia <presidencia@disheroes.com>

Mié 03/03/2021 16:48

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: seccivilencuesta 36 <javier_lopezrojas@yahoo.es>

📎 4 archivos adjuntos (6 MB)

Cra y Cio Disheroes 03Mar2021.pdf; Solicitud Juzgado 20 Municipal de Cali - Liquidación Patrimonial John Janual Lozano.docx; Proceso John Janual Lozano - Cali - Liquidación Patrimonial.pdf; Fra Venta John Janual Lozano No. 4658.pdf;

Señores

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALI

REFERENCIA: SOLICITUD PARTE RECONOCIDA EN PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Respetados Señores:

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

CÓNSTANCIA DE RECIBIDO

FECHA: 04 MAR 2021

FIRMA: J. LOPEZROJAS

Por medio de la presente y actuando como Representante Legal de la empresa DISTRIBUIDORA LOS HEROES S.A.S (DISHEROES) acuso recibo de la notificación por aviso emitida por la liquidadora asignada y solicito formalmente que seamos tenidos en cuenta como acreedores para así poder hacer parte y ser reconocidos dentro del siguiente proceso:

DESPACHO JUDICIAL:

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

NATURALEZA DEL PROCESO:

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

FECHA DE PROVIDENCIA:

15 DE AGOSTO DE 2.018

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3684

SOLICITANTE:

JOHN JANUAL LOZANO ALVAREZ - C.C. No. 14.895.792

RADICACIÓN:

76001400302020180055200

4/3/2021

Correo: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

Adicionalmente me permito adjuntar la siguiente documentación:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de Disheroes con fecha de hoy
- Copia de la Factura de Venta No. 4658
- Copia de la notificación por aviso en asunto.

Cordial saludo,

MAURICIO AVELLANEDA ROSALES

Representante Legal

DISTRIBUIDORA LOS HEROES S.A.S

Gerencia General

 Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: logo empresa

DISTRIBUIDORA LOS HÉROES S. A. S.

www.disheroes.com

Carrera 33 No. 17 B - 25

Telefax: (57-1) 805 6060

PROVEEDOR EXCLUSIVO DE DIAGEO COLOMBIA S. A. PARA LAS FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA

"DIAGEO te invita a disfrutar con responsabilidad"

"Cuidar la naturaleza es vivir mejor... hagámoslo juntos. Imprime sólo lo necesario."



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 14:17:36

Recibo No. AA21274608

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21274608EF1EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DISTRIBUIDORA LOS HEROES SAS
Nit: 900.316.935-3 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01937362
Fecha de matrícula: 8 de octubre de 2009
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 2 de julio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 33 No.17B 25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: presidencia@disheroes.com
Teléfono comercial 1: 8056060
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 33 No.17B 25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: presidencia@disheroes.com
Teléfono para notificación 1: 8056060
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 14:17:36

Recibo No. AA21274608

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21274608EF1EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado de Representante Legal del 18 de septiembre de 2009, inscrita el 8 de octubre de 2009 bajo el número 01333034 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada DISTRIBUIDORA LOS HEROES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 18 de septiembre de 2029.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: (Códigos C11u 51271 y 52692) La sociedad tendrá como objeto principal la siguiente actividad: La comercialización distribución, almacenamiento, compra y venta de toda clase de licores de fabricación nacional o importados. Además la sociedad podrá desarrollar los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir obligaciones derivadas de su existencia y actividad social, entre ellos: 1. La celebración de cualquier tipo de contratos bancarios y/o financieros con bancos y/o con cualquier institución financiera, incluyendo la apertura de cuentas bancarias, y la obtención de créditos de corto, mediano y largo plazo; 2. La ejecución de cualquier tipo de contrato con entidades públicas y privadas; 3. Celebrar con personas naturales o jurídicas el negocio fiduciario de cuentas en participación. Respecto a operaciones comerciales relacionadas con su objeto social; 4. Participar en las licitaciones públicas o privadas que tengan que ver con su objeto social. Parágrafo: Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 14:17:36

Recibo No. AA21274608

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21274608EF1EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad y al tenor del numeral 5° de la Ley 1258 de 2008, en general, la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$400,000,000.00

No. de acciones : 400.00

Valor nominal : \$1,000,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$400,000,000.00

No. de acciones : 400.00

Valor nominal : \$1,000,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$400,000,000.00

No. de acciones : 400.00

Valor nominal : \$1,000,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente, quien tendrá un suplente. El suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarlo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El gerente general ejercerá las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los

311

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 14:17:36

Recibo No. AA21274608

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21274608EF1EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad: 4. Presentar a consideración de la asamblea de accionistas para su aprobación, sea en sus reuniones ordinarias o extraordinarias, tanto los estados financieros de propósito general o especial, como los informes de gestión y demás cuentas sociales. 5. Presentar a consideración de la asamblea de accionistas para su aprobación, sea en sus reuniones ordinarias o extraordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe Escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 6. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta asamblea general de accionistas. 7. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 8. Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva si la hubiere o el reviso fiscal de la sociedad si lo hubiere. 9. Convocar la junta directiva si la hubiere cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 10. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva, y en particular, solicitar autorizaciones de la asamblea general de accionistas, para celebrar y ejecutar contratos o actos comerciales que superen los cuatrocientos salarios (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes y para aquellos negocios que deban aprobar previamente la asamblea general de accionistas o la junta directiva si la hubiere según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 11. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 12. Las demás que señalen la ley y estos estatutos. Se entiende que el gerente general como representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 14:17:36

Recibo No. AA21274608

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21274608EF1EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

** Nombramientos **

Que por Acta no. 16 de Asamblea de Accionistas del 25 de junio de 2019, inscrita el 15 de julio de 2019 bajo el número 02486511 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE AVELLANEDA ROSALES MAURICIO	C.C. 000000079369116

Que por Acta no. 11 de Asamblea de Accionistas del 29 de septiembre de 2017, inscrita el 18 de octubre de 2017 bajo el número 02268301 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE LUNA BRANDO KARELYS	C.E. 000000000423449

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 16 de la Asamblea de Accionistas, del 25 de junio de 2019, inscrita el 15 de Julio de 2019, bajo el No. 02486512 del libro IX, se aceptó la renuncia de Luna Brando Karelys como Representante Legal Suplente (Suplente del Gerente).

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 010 de Asamblea de Accionistas del 13 de enero de 2017, inscrita el 6 de febrero de 2017 bajo el número 02183257 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON PEDRAZA PINEDA CRISTOBAL	C.C. 000000019329568

Que por Acta no. 11 de Asamblea de Accionistas del 29 de septiembre de 2017, inscrita el 18 de octubre de 2017 bajo el número 02268302 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON LUNA BRANDO KARELYS	C.E. 000000000423449

TERCER RENGLON TIUSABA MONTENEGRO ANA MILENA	C.C. 000000052740657
---	----------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 14:17:36

Recibo No. AA21274608

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21274608EF1EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
003	2012/09/27	Asamblea de Accionist	2012/10/26	01676268
12	2018/05/25	Asamblea de Accionist	2018/07/05	02354685

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4632
Actividad secundaria Código CIIU: 4799

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

313



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 14:17:36

Recibo No. AA21274608

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21274608EF1EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 611.628.604
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4632

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de febrero de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 2 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 14:17:36

Recibo No. AA21274608

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21274608EF1EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

314

DISTRIBUIDORA
Carrera 33 No 17b-25
Commutador 8066060
http://www.disheroes.com

FACTURA DE VENTA No. 4658

NIT. 900.316.935-3 IVA REGIMEN COMUN
Actividad Económica 4632 Tarifa 13.8/1000
No somos grandes contribuyentes
Resolución DIAN 18762001432185 del 09-12-2016
Numeración habilitada del 4661 al 19000. Impresa por
Computador Vigencia 24 meses

CENTRO DE OPERACIÓN	
FECHA FACTURA	05/12/2016
FECHA VENCIMIENTO	04/01/2017

CLIENTE	John Janual Lozano Alvarez			NIT	14895792
DIRECCION	CR 8 57 58		E-mail:	jjlozanoa@hotmail.com	
TELEFONO	3751600 - 3153578567	CIUDAD	Cali	VENDEDOR	ANA MILENA TIUSABA MONTENEGRO
No PEDIDO	688	No REMISION		SUGERIDO DE ENTREGA	

Código	Cantidad	Descripción Artículo	Valor Unitario	IVA	ICO	Vr Total Unitario	Valor Total
WSUBUSPRE	6	BUCHANAN'S 18 750ML SPECIAL RES	129.396,00	0%	20.080	149.478,00	896.868,00
WDLBCDL75	24	BUCHANAN'S DELUXE 750ML	60.703,00	0%	20.080	80.783,00	1.938.792,00
WDLBCDL37	24	BUCHANAN'S DELUXE 375ML	37.699,00	0%	10.040	47.739,00	1.145.736,00
WDLGOP750	60	OLD PARR 12 750ML	60.703,00	0%	20.080	80.783,00	4.846.980,00
WDLGOP375	18	OLD PARR 500ML NP	47.383,00	0%	13.400	60.783,00	1.094.094,00

Impuestos Gravados 5%	\$ 0,00	Ventas Excluidas	\$ 7.633.110,00	SUBTOTAL	\$ 7.633.110,00
Ventas Gravadas 19%	\$ 0,00			DESCUENTO	\$ 0,00
OBSERVACIONES				IVA	\$ 0,00
1. PARA PAGOS REALIZAR CONSIGNACION O TRANSFERENCIA EN ITAU CUENTA CORRIENTE No. 757-03788-2 A NOMBRE DE DISTRIBUIDORA LOS HEROES S.A.S				IMPOCONSUMO	\$ 2.289.360,00
				TOTAL FACTURA	9.922.470,00

2. No se admiten devoluciones
3. La mercancía viaja por cuenta y riesgo del comprador
Esta factura de venta se asimila en sus efectos a una letra de cambio, Art 779 de Código de Comercio y causara intereses por mora a la tasa maxima legal autorizada por mes, despues de su vencimiento.
Autorizo expresamente para que en caso de incumplimiento de la(s) obligación(es) será reportado al banco de datos de FENALCO(PROCREDITO), o a cualquier otro.
SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DIFERENTE A LA ENCARGADA DE COMPRAS, IMPLICA QUE DICHA PERSONA SE ENTIENDE AUTORIZADA EXPRESAMENTE POR EL COMPRADOR PARA FIRMAR, RECONOCER LA DEUDA Y OBLIGAR AL COMPRADOR

Nombre y Apellidos Legibles

Cédula de Ciudadanía

Fecha de Recepción ACEPTADA

Entregado por

Firma y Sello Vendedor

Firma y Sello Comprador

MARTHA CECILIA TELLO ARIAS
ABOGADA-LIQUIDADORA
CARRERA 5 # 13-83 oficina 701
CARRERA 4 A #2-25 Oeste
TEL. 3188998556- 8805895

EN NOMBRE DEL:
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE
CORREO ELECTRONICO: j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACION POR AVISO AL ACREEDOR ART. 292 C.G.P.

Señores
DISHEROES
CARRERA 33 No.17-B-25
Santafé de Bogotá.

DESPACHO JUDICIAL
NATURALEZA DEL PROCESO
FECHA DE PROVIDENCIA

SOLICITANTE
RADICACION

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
LIQUIDACION PATRIMONIAL
15 DE AGOSTO DE 2018
AUTO INTERLOCUTORIO No.3684
JOHN JANUAL LOZANO ALVAREZ c.c.14.895.792
76001400302020180055200

POR MEDIO DEL PRESENTE LE COMUNICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL, ADELANTADO ANTE EL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, PARA QUE SE HAGA PARTE DENTRO DEL MISMO Y COMPAREZCA ANTE EL JUZGADO COMO ACREEDOR, MEDIANTE LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTICULO 564 DEL C.G.DEL P., ANEXO PROVIDENCIA CALENDADA EL 15 DE AGOSTO DE 2018.

LIBRESE HOY 26 DE FEBRERO DE 2021.

LIQUIDADORA DESIGNADA

Martha Cecilia Tello Arias

MARTHA CECILIA TELLO ARIAS
C.C.No.31.852.980 de Cali
T.P N° 69.990 del C.S. de la J.
Tel: 3188998556- 8805895
Correo electrónico: marthatelloarias@gmail.com.

*Recibido: Angela
Marzo 02/2021
2:38 pm.*

 Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No. **9130072361**

Tipo	# folios	# anexos
<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones	1	3
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	—	—
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	—	—

Los anexos no son cotejables.

315

12

SECRETARIA. Santiago de Cali, 15 de agosto de 2018. A Despacho de la señora Juez el presente trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante. Sírvase proveer.

La Secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 3684

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

El Centro de Conciliación ASOPROPAZ remitió las diligencias surtidas dentro del trámite de la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante del Sr. **JOHN JANUAL LOZANO ALVAREZ**, por fracaso del acuerdo de pago y vencimiento de términos de conformidad con el acta de fecha 00-284 de 25 de junio de 2018 que obra a folio 131 (Art. 561 de la Ley 1564 de 2012), a fin de que este despacho disponga la apertura de la liquidación patrimonial en los términos del artículo 563 Numeral 1° del C.G.P.

En virtud que el presente proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante propuesto por **JOHN JANUAL LOZANO ALVAREZ**, cumple los requisitos exigidos por el Art. 559, 561 y 563 numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL propuesta por **JOHN JANUAL LOZANO ALVAREZ**, diligencias que fueron remitidas por el conciliador **Dr. Frank Hernández Mejía** del Centro de Conciliación ASOPROPAZ de Cali (Art. 563 y 564 del C.G.P).

SEGUNDO: NOMBRAR como liquidador a la Dra. **MARIA VIRIGINIA BETANCOURT VELASCO** identificada con C.C. 34.547.451 quien se podrá notificar en la siguiente dirección **CONDOMINIO SOLARES LA MORADA E 3 y 4,**

Rad. 2018-00552-00
dp

1c de Jamundí (Valle), Teléfono 2680757 y celular 316528015. Fijese como honorarios provisionales la suma de \$500.000 pesos (Acuerdo No. 1852 de 2013 – Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Líbrese comunicación notificándole el nombramiento a efecto de que proceda a tomar posesión del cargo, advirtiéndole que es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación o su notificación, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia.

TERCERO: ORDENAR al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor señor **JOHN JANUAL LOZANO ALVAREZ**, incluidos en la relación definitiva de acreencias, a cerca de la existencia del proceso y para que publique en un periódico de amplia circulación nacional (El país, La República, El Occidente) en el que se convoque a los acreedores de la deudora, a fin de que se hagan parte del proceso. (Num. 2 del Art. 564 C.G.P.).

CUARTO: ORDENAR a la liquidadora que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes de la deudora, cumpliendo lo previsto en el art. 564 numeral 3 del C.G.P.

QUINTO: LIBRAR oficio circular a todos y cada uno de los Jueces Civiles del Circuito (Oralidad y Escritural), Civiles Municipales de Menor y Mínima cuantía (Oralidad y Escritural), Civiles de ejecución (Circuito y Municipal), Juzgado de Descongestión (Circuito y Municipal), Juzgados de Pequeñas Causas, Juzgados de familia (Oralidad y Escritural), Juzgados Laborales del circuito, Juzgados laborales de pequeñas causas y Jugados Laborales de descongestión todos de la ciudad de Cali, para que remitan con destino a éste proceso de liquidación todos los procesos ejecutivos e inclusive los de alimentos que lleven en contra del señor **JOHN JANUAL LOZANO ALVAREZ**, identificada con las C.C. No. 14.895.792, con la obligación de dejar a disposición de éste despacho las medidas cautelares practicadas. Con la advertencia que la incorporación deberá darse antes del traslado de las objeciones de los créditos so pena de ser considerados como extemporáneos, con excepción de los procesos de alimentos. Líbrese los oficios respectivos (Art. 564 Num 4 y 565 Num 7 C.G.P.).

Rad. 2018-00552-00
dp

316

138

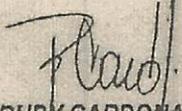
SSEXTO: PREVENIR a todos los deudores del señor JOHN JANUAL LOZANO ALVAREZ, que solo debe pagar al liquidador, so pena de que el mismo se considere ineficaz.

SÉPTIMO: PROHIBIR al deudor JOHN JANUAL LOZANO ALVAREZ que no puede hacer pagos, compensaciones o daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes en este momento estén en su patrimonio., so pena de ser ineficaces de pleno derecho (Art. 565 del CG.P).

OCTAVO: ADVERTIR AL DEUDOR Y A LOS ACREEDORES que el requisito de publicación de la providencia de apertura se entenderá cumplido con la inscripción de la providencia en el registro nacional de personas emplazadas de que trata el art. 108 del CGP (Acuerdo PSAA 14-10118 del 4 de Marzo de 2014 – Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa).

NOVENO: OFICIAR a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, que por medio de la presente providencia se **DECRETÓ LA APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** del señor JOHN JANUAL LOZANO ALVAREZ presentada por el conciliador Dr. Frank Hernández Mejía del Centro de Conciliación ASOPROPAZ de Cali (Art. 573 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 138 se hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 16-08-18

La Secretaria

Rad. 2018-00552-00
dp

Bogotá, Marzo 03 de 2.021

Señores
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CALI

REFERENCIA: SOLICITUD PARTE RECONOCIDA EN PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Respetados Señores:

Por medio de la presente y actuando como Representante Legal de la empresa DISTRIBUIDORA LOS HEROES S.A.S (DISHEROES) acuso recibo de la notificación por aviso emitida por la liquidadora asignada y solicito formalmente que seamos tenidos en cuenta como acreedores para así poder hacer parte y ser reconocidos dentro del siguiente proceso:

DESPACHO JUDICIAL:	JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NATURALEZA DEL PROCESO:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
FECHA DE PROVIDENCIA:	15 DE AGOSTO DE 2.018
	AUTO INTERLOCUTORIO No. 3684
SOLICITANTE:	JOHN JANUAL LOZANO ALVAREZ – C.C. No. 14.895.792
RADICACIÓN:	76001400302020180055200

Adicionalmente me permito adjuntar la siguiente documentación:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de Disheroes con fecha de hoy
- Copia de la Factura de Venta No. 4658
- Copia de la notificación por aviso en asunto.

Cordial saludo,

MAURICIO AVELLANEDA ROSALES
Representante Legal
DISTRIBUIDORA LOS HEROES S.A.S

(3)

317

RE: NOTIFICACION ACREEDORES DE JOHN JANUAR LOZANO ALVAREZ

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/04/2021 11:11

Para: Juliana Perez Bermudez <jperezb@nexabpo.com>

Se le informa que dos archivos de no se pueden descargar, razón por la cual se le solicita que los reenvíe en archivo PDF

Juzgado 20 Civil Municipal de cali

De: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de abril de 2021 11:08

Para: Juliana Perez Bermudez <jperezb@nexabpo.com>

Asunto: RE: NOTIFICACION ACREEDORES DE JOHN JANUAR LOZANO ALVAREZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

Acuso recibido

CONSTANCIA DE RECIBIDO

De: Juliana Perez Bermudez <jperezb@nexabpo.com>

Enviado: miércoles, 7 de abril de 2021 8:40

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: NOTIFICACION ACREEDORES DE JOHN JANUAR LOZANO ALVAREZ

FECHA: 07 ABR 2021

FIRMA:

HORA:

Señores

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
SOLICITANTE: JOHN JANUAR LOZANO ALVAREZ CC. 14.895.792
ACREEDOR: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
RADICADO: 76 001 4003 020 2018 00552 00
ASUNTO: Presentación de Acreencias.

JULIANA PÉREZ BERMÚDEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de apoderado judicial de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con NIT 890.300.279-4, según consta con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito, me permito llevar a cabo la presentación de las acreencias en favor de la entidad por mí representada, según documento adjunto.

Estamos workeando para ti.



Juliana Pérez Bermúdez
Abogada Cartera UNA Judicializada



Gerencia de Operaciones

Tel. (57)4 6040891 Ext. 5751
jperezb@nexabpo.com
www.nexabpo.com

RE: NOTIFICACION ACREEDORES DE JOHN JANUAR LOZANO ALVAREZ

318

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/04/2021 11:08

Para: Juliana Perez Bermudez <jperezb@nexabpo.com>

Acuso recibido

De: Juliana Perez Bermudez <jperezb@nexabpo.com>

Enviado: miércoles, 7 de abril de 2021 8:40

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: NOTIFICACION ACREEDORES DE JOHN JANUAR LOZANO ALVAREZ

Señores

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
SOLICITANTE: JOHN JANUAR LOZANO ALVAREZ CC. 14.895.792
ACREEDOR: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
RADICADO: 76 001 4003 020 2018 00552 00
ASUNTO: Presentación de Acreencias.

JULIANA PÉREZ BERMÚDEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de apoderado judicial de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con NIT 890.300.279-4, según consta con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito, me permito llevar a cabo la presentación de las acreencias en favor de la entidad por mí representada, según documento adjunto.

Estamos workeando para ti.



Juliana Pérez Bermúdez
 Abogada Cartera UNA Judicializada



Gerencia de Operaciones

Tel. (57)4 6040891 Ext. 5751
jperezb@nexabpo.com
www.nexabpo.com



"Confidencial"

La información contenida en este documento o en cualquiera de los anexos al mismo es de propiedad de Nexa BPO y se entrega al destinatario sobre la base de que permanecerá estrictamente confidencial.

"Esta información no debe ser transmitida, utilizada, reproducida ni divulgada a otros, salvo con la autorización expresa de quien la origina. Al recibir y examinar este documento y los anexos al mismo, el destinatario se compromete a respetar los términos arriba establecidos."



¿Es necesario
imprimir este correo?

PIENSA
GREEN
Comprometidos
con nuestro Planeta

De: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: jueves, 25 de marzo de 2021 8:38
Para: Juliana Perez Bermudez <jperezb@nexabpo.com>
Asunto: RE: NOTIFICACION ACREEDORES DE JOHN JANUAR LOZANO ALVAREZ
Importancia: Alta

Muy buen día!

Muy amablemente le solicitamos enviar todos los documentos en formato pdf. Lo anterior como quiera que nuestros equipos no permiten descargar documentos en otros programas.

Cordialmente,

Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali

De: Juliana Perez Bermudez <jperezb@nexabpo.com>
Enviado: miércoles, 24 de marzo de 2021 18:04
Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Diana Carolina Caceres Saavedra <dcaceres@nexabpo.com>; Raul Antonio Pulgar Almedo <rpulgar@nexabpo.com>
Asunto: NOTIFICACION ACREEDORES DE JOHN JANUAR LOZANO ALVAREZ

Señores

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
SOLICITANTE: JOHN JANUAR LOZANO ALVAREZ CC. 14.895.792
ACREEDOR: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
RADICADO: 76 001 4003 020 2018 00552 00
ASUNTO: Presentación de Acreencias.

JULIANA PÉREZ BERMÚDEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de apoderado judicial de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con NIT 890.300.279-4, según consta con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito, me permito llevar a cabo la presentación de las acreencias en favor de la entidad por mí representada, según documento adjunto.

Cordialmente,

Estamos workeando para ti.

Juliana Pérez Bermúdez
Abogada Cartera UNA Judicializada



www.nexabpo.com

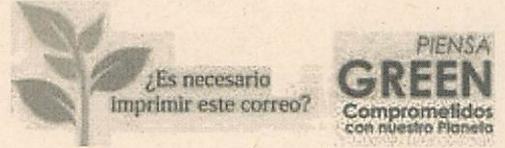
Gerencia de Operaciones
Tel. (57)4 6040891 Ext. 5751
jperezb@nexabpo.com



"Confidencial"

La información contenida en este documento o en cualquiera de los anexos al mismo es de propiedad de Nexa BPO y se entrega al destinatario sobre la base de que permanecerá estrictamente confidencial.

"Esta información no debe ser transmitida, utilizada, reproducida ni divulgada a otros, salvo con la autorización expresa de quien la origina. Al recibir y examinar este documento y los anexos al mismo, el destinatario se compromete a respetar los términos arriba establecidos."



Señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: JOHN JANUAL LOZANO ALVAREZ CC. 14.895.792
ACREEDOR: BANCO DE OCCIDENTE S.A

ASUNTO: PODER ESPECIAL

BANCO DE OCCIDENTE S.A. entidad financiera legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle), identificada con Nit No. 890.300.279-4., y quien actúa como representante legal para asuntos judiciales **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.364.209** expedida en Bogotá según consta en el certificado de exigencia y representación legal expedido por la Superintendencia financiera de Colombia; que se adjunta, manifiesto que otorgo PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la abogada **JULIANA PÈREZ BERMÚDEZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Envigado (Antioquia), identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.037.617.035**, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. **297.060** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del BANCO DE OCCIDENTE S.A., se haga parte dentro del trámite de liquidación patrimonial del deudor de la referencia.

La apoderada queda facultada para conciliar, recibir, acumular, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, transigir, recibir, acumular, y demás funciones establecidas en el artículo 77 del C.G.P. y en la ley 1564 de 2012, decreto 2677 de 2012 y podrá igualmente, impugnar el acuerdo, formular objeciones a la relación de acreencias, proponer controversias, inventario de activos, avalúos, interponer recursos, votar y decidir en audiencias que se celebren, suscribir tanto acuerdo como las modificaciones al mismo, así como los demás documentos que fueren necesarios en desarrollo de estos, actuar en audiencias de liquidación patrimonial dado el caso, todo lo tendiente a la defensa de los derechos de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, sin que se pueda argumentar falta de poder suficiente.

Sírvase señor conciliador y/o juez reconocerle personería a nuestra apoderada en los términos y para los fines del presente poder.

Atentamente,

NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
Representante legal para asuntos judiciales.
BANCO DE OCCIDENTE.

Acepto,

JULIANA PÈREZ BERMÚDEZ
CC 1.037.617.035 expedida en Envigado (Antioquia)
T.P 297.060 Consejo Superior de la J.
Correo electrónico: jperezb@nexabpo.com

Señores

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
SOLICITANTE: JOHN JANUAL LOZANO ALVAREZ CC. 14.895.792
ACREEDOR: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
RADICADO: 76 001 4003 020 2018 00552 00
ASUNTO: Presentación de Acreencias.

JULIANA PÉREZ BERMÚDEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de apoderado judicial de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con NIT 890.300.279-4, según consta con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito, me permito llevar a cabo la presentación de las acreencias en favor de la entidad por mí representada

HECHOS

1. El (15) de Agosto de 2018, mediante auto proferido por su Despacho, se decretó la apertura del PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL del Sr. JOHN JANUAL LOZANO ALVAREZ.

PRETENSIONES

Se reconozca que la entidad Banco de Occidente S.A., es acreedor de quinta clase o quirografario del Sr. JOHN JANUAL LOZANO ALVAREZ, dentro del proceso que nos ocupa. El monto de la obligación adeudada e insoluta a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., asciende a la suma de OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MCTE (\$80,398,248.28 M/CTE) por concepto de capital y, por concepto de intereses corrientes la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MCTE (\$5,653,516.27 M/CTE), obligación que se describe de la siguiente manera:

RELACIÓN DE OBLIGACIONES				
TIPO DE CRÉDITO	OBLIGACIONES	SALDO CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	MORA DESDE
MASTER CARD	"541203876360614300	\$4,394,410.27	234,435.21	13/04/2018
VISA	"489911488894202100	\$4,591,019.03	280,664.81	13/04/2018
CUENTA ACTIVA	"013000001320002420	\$71,412,818.98	5,138,416.25	20/04/2018
TOTAL		80,398,248.28	5,653,516.27	

PRUEBAS

Copia simple de estado de cuenta donde se observan las obligaciones antes descritas.

ANEXOS

- a. Remisión poder otorgado por el Banco de Occidente S.A.
- b. Certificado de Existencia y Representación del Banco de Occidente S.A.

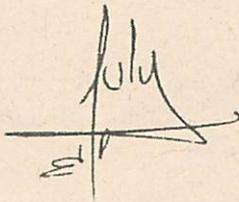
PETICIONES

Solicito Reconocimiento de Personería, según documento adjunto.

NOTIFICACIÓN

Para efectos de notificación en la Cra. 45a No. 197-75 Mega outlet.
Celular: 3002859941
Correo electrónico: jperezb@nexabpo.com.

Sin otro particular



Juliana Pérez Bermúdez
C.C. 1.037.617.035 de Envigado (Antioquia)
T.P. 297.060 del C. S de la J.

Diana Carolina Caceres Saavedra
Vie 19/03/2021 1:03 PM

Para:

• Juliana Perez Bermudez

CC:

- Raul Antonio Pulgar Almedo;
- Jessica Alejandra Sanclemente Torres

PODER JOHN JANUAL LOZANO ALVAREZ.docx
15 KB

Buenos días:

Dra. JULIANA PEREZ

Cordial saludo.

Me permito remitir, el otorgamiento de poder, según disposiciones dadas en el decreto 806 de 2020, es requisito que el poder sea remitido desde la dirección electrónica reportada por el Banco de Occidente S.A. dentro del Certificado de Cámara y Comercio para notificaciones Judiciales.

Lo anterior en virtud a lo establecido en el inciso 3° del art. 5 del Decreto 806 de 2020, que a reglón seguido establece:

*"... Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán **ser remitidos desde la dirección de correo electrónico** inscrita para recibir notificaciones judiciales..." validado en correo que antecede. **Internet División Jurídica Bogotá DJuridica@bancooccidente.com.co.***

Cordialmente

Estamos workeando para ti.

NEXA
BPO



Diana Carolina Cáceres Saavedra
Abogada

Dirección de Cobranza
Tel. (57)1 2862400 Ext. 1081- fijo en Bogotá 7462962
dcaceres@nexabpo.com
www.nexabpo.com

"Confidencial"

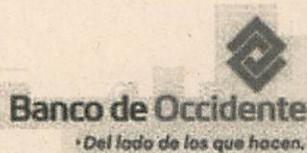
"La información contenida en este documento o en cualquiera de los anexos al mismo es de propiedad de VENTAS Y SERVICIOS S.A. Ahora NEXA BPO y se entrega al destinatario sobre la base de que permanecerá estrictamente confidencial".

"Esta información no debe ser transmitida, utilizada, reproducida ni divulgada a otros, salvo con la autorización expresa de quien la origina. Al recibir y examinar este documento y los anexos al mismo, el destinatario se compromete a respetar los términos arriba establecidos"

De: Internet División Jurídica Bogotá <DJuridica@bancodeoccidente.com.co>
Enviado el: viernes, 19 de marzo de 2021 12:59 p. m.
Para: Diana Carolina Caceres Saavedra <dcaceres@nexabpo.com>
CC: Nestor Alfonso Santos Callejas <NSantos@bancodeoccidente.com.co>
Asunto: RV: PODERE John Janual Lozano Alvarez

Buenas tardes, anexamos poder para el trámite legal respectivo.

Cordialmente,



Néstor Alfonso Santos Callejas
Coordinador de Gestión Estratégica | División de Conciliación y Negociación
Vicepresidencia de Riesgo y Cobranza

Tel: 746 4000 Ext: 16270- Bogotá
Dir: Carrera 13 # 26 A - 47 - Piso 3
Email: nsantos@bancodeoccidente.com.co
www.bancodeoccidente.com.co

 /BcoOccidente  @bco_occidente  /banco-de-occidente  #Bco_Occidente
 #Bco_OccidenteMD



ESTADO DE CUENTA

Tipo Identificación: CC

Nombres: LOZANO ALVAREZ JOHN JANUAL

No. Identificación: 14895792

Fecha de Liquidación: 24/03/2021

DETALLE DE OBLIGACIONES

Obligación No.	Tipo	Tipo Producto	Fecha	Fecha Corte	Capital Inicial	Abonos	Capital Actual	Int. Corriente	Saldo Deudor	Int.Moratorios	Saldo Actual
0130*****02420	Pesos	CUENTA ACTIVA	20/04/2018	24/03/2021	71,412,818.98	0.00	71,412,818.98	5,138,416.25	76,551,235.23	49,290,476.57	125,841,711.80
4899*****02100	Pesos	VISA	13/04/2018	24/03/2021	4,591,019.03	0.00	4,591,019.03	280,664.81	4,871,683.84	3,196,231.74	8,067,915.58
5412*****14300	Pesos	MASTER CARD	13/04/2018	24/03/2021	4,394,410.27	0.00	4,394,410.27	234,435.21	4,628,845.48	3,059,354.25	7,688,199.73
TOTALES					80,398,248.28	0.00	80,398,248.28	5,653,516.27	86,051,764.55	55,546,062.56	141,597,827.1

11

Tenga en cuenta que ningún funcionario está autorizado a recibir dinero, todos los pagos deben realizarse únicamente a las cuentas autorizadas por banco de occidente.

Debe enviar copia de consignación al correo rpulgar@nexabpo.com o comunicarse al teléfono 1 celular 1. Después de realizar dicha cancelación se debe solicitar el paz y salvo en cualquier oficina Banco de Occidente después de 20 días hábiles.

2021

324

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 11:21:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +sI+czbG1p

OPERACION: AA21119067

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VENTAS Y SERVICIOS S A

N.I.T. : 860.050.420-4

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00080803 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1976

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 112,287,884,235

*** CONTINUA ***

Validez desconocida
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 11:21:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +sI+czbG1p

OPERACION: AA21119067

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 45 NO 197-75

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIAGRAL@NEXABPO.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 45 NO 197-75

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GERENCIAGRAL@NEXABPO.COM

CERTIFICA:

Escritura Pública No. 6445, Notaría 5 de Bogotá D.C., del 13 de octubre de 1.976, inscrita el 8 de noviembre de 1.976 bajo el No. 00040508 del libro IX, se constituyó la sociedad limitada denominada VENTAS Y SERVICIOS LTDA.

CERTIFICA:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.018	22-IX- 1.992	31 STAFE BTA	28-IX- 1.992 NO.380209
7.544	19-XI--1993	31 STAFE BTA	23-XI--1.993 NO.428062

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003094 del 5 de mayo de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00679189 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 7 de noviembre de 2001 de la Revisor Fiscal	00802478 del 16 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 955 del 27 de marzo de 2009 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01286988 del 1 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 03873 del 30 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá	01394738 del 29 de junio de 2010 del Libro IX

*** CONTINUA ***

325

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 11:21:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +sI+czbG1p

OPERACION: AA21119067

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

D.C.

E. P. No. 2337 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 72 de Bogotá 01473554 del 27 de abril de 2011 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 5078 del 20 de junio de 2012 de la Notaría 72 de Bogotá 01644153 del 21 de junio de 2012 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 8945 del 23 de octubre de 2013 de la Notaría 72 de Bogotá 01777105 del 28 de octubre de 2013 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1248 del 6 de marzo de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá 01923769 del 25 de marzo de 2015 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1738 del 29 de julio de 2015 de la Notaría 23 de Bogotá 02009323 del 10 de agosto de 2015 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 112 del 28 de enero de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá 02549860 del 6 de febrero de 2020 del Libro IX

D.C.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de diciembre de 2041.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá por objeto exclusivo la prestación de los servicios técnicos o administrativos a que se refiere el artículo 110 numeral 2° del estatuto orgánico del sistema financiero y demás normas complementarias, específicamente la programación de computadores, la comercialización de programas, la representación de compañías nacionales o extranjeras productoras o comercializadoras de programas;

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 11:21:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +sI+czbG1p

OPERACION: AA21119067

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

procesamiento de datos y manejo de información de equipos propios o ajenos para la elaboración de la contabilidad; creación y organización de los archivos y la realización de cálculos, estadísticas e informes en general; así como comunicación y transferencia electrónica de datos. Además, tendrá como objeto la administración y cobro extrajudicial o judicial de cartera; la prestación de los servicios de corresponsales, incluido el procesamiento, transmisión, registro y demás gestión de los datos relacionados con dichas actividades. En desarrollo y cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá entre otras cosas: A) Seleccionar y contratar técnicos, en el país o en el exterior, en relación con las actividades propias de su objeto. B) Realizar o coordinar seminarios y prestar la capacitación en todas sus manifestaciones sobre las materias propias de su objeto. C) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, suministrar y arrendar toda clase de bienes y servicios. D) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. E) Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad. F) Tomar o dar dinero en préstamo, dar en garantía o administración sus bienes muebles e inmuebles: girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros títulos valores, o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar en general el contrato de cambio en todas sus manifestaciones. G) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación. H) Celebrar convenios de administración técnica, económica y administrativa con otras personas. I) Organizar los establecimientos de comercio necesarios para la prestación y comercialización de sus servicios. J) Transigir, desistir y apelar

*** CONTINUA ***

326

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 11:21:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +sI+czbG1p

OPERACION: AA21119067

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

decisiones arbitrales o judiciales, en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos y a sus trabajadores. K) Prestar, administrar y adquirir servicios de calle Center, Contacto Center Y Bpo (Business Process Outsourcing). L) Recoger, almacenar, digitalizar, administrar, custodiar y entregar documentación e información, por diferentes medios. M) Y en general ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad social.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6399 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE INFORMACIÓN N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

OTRAS ACTIVIDADES:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$3.400.000.000,00

No. de acciones : 3.400.000,00

Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$2.984.865.000,00

No. de acciones : 2.984.865,00

Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 11:21:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +sI+czbG1p

OPERACION: AA21119067

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Valor : \$2.984.865.000,00
No. de acciones : 2.984.865,00
Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 038 del 20 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2020 con el No. 02570777 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maldonado Umaña Mauricio	C.C. No. 000000094520032
Segundo Renglon	Estupiñan Alvarado Mario Andres	C.C. No. 000000079947970
Tercer Renglon	Villegas Ramirez Pedro Luis	C.C. No. 000000071673064
Cuarto Renglon	Nieto Soto Maria Jose	C.C. No. 000000060360912
Quinto Renglon	Correa Corrales Eduardo Alfonso	C.C. No. 000000014998150

SUPLENTES

*** CONTINUA ***

327

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 11:21:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +sI+czbG1p

OPERACION: AA21119067

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cardeñosa Monroy	C.C. No. 000000079786159
	Alejandro	
Segundo Renglon	Chavarro Callejas	C.C. No. 000000066762546
	Adriana Alexandra	
Tercer Renglon	Uribe Becerra Maria	C.C. No. 000000037890632
	Ines	
Cuarto Renglon	Iragorri Escobar	C.C. No. 000001130611593
	Natalia	
Quinto Renglon	Sinisterra Reyes	C.C. No. 000000016689403
	Julian Alfonso	

CERTIFICA:

El representante legal es el Gerente general y su suplente.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 318 del 16 de julio de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2015 con el No. 02009738 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Fernandez Velasquez	C.C. No. 000000064561713
	Julia Patricia	

Mediante Acta No. 332 del 21 de junio de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2016 con el No.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 11:21:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +sI+czbG1p

OPERACION: AA21119067

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

02120027 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del	Muñoz Duque Alba	C.C. No. 000000051851549
Gerente	Monica	

CERTIFICA:

Son funciones del gerente general las que, dentro de los límites que le imponen el objeto social y los presentes estatutos, le corresponden de acuerdo a la naturaleza de su cargo y en particular las siguientes: A) Usar la denominación social y representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, ante cualquier autoridad o persona, natural o jurídica, con facultades para novar, transigir, comprometer, y desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales. B) Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos relativos al objeto social, en que tenga interés la compañía, hasta una cuantía de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de esa suma en adelante requerirá la autorización de la junta directiva. C) Convocar a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, y presentar en las primeras un informe sobre el estado de los negocios sociales. D) Designar los empleados cuyo nombramiento no esté asignado a otro órgano social: removerlos y firmar los respectivos contratos de trabajo. E) Abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad para mantener en ellas los dineros sociales: girar contra ella y negociar toda clase de título valores. F) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en juicio o fuera de él y delegar funciones y atribuciones que considere necesarias, en cuanto sean delegadas. G) Suscribir las escrituras de reformas estatutarias.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

328

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 11:21:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +sI+czbG1p

OPERACION: AA21119067

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Por Escritura Pública No. 4144 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 13 de septiembre de 2001, inscrita el 25 de octubre de 2001 bajo el No. 7264 del libro V, el señor Juan Mario Patiño Cuartas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.148.653 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia otorgo poder general a Mónica Muñoz Duque identificada con cédula de ciudadanía No. 51.851.549 expedida en Bogotá D.C para que en nombre de la entidad que represento suscriba los contratos de trabajo, así como sus modificaciones, prorrogas, otrosies y finiquitos. La apoderada podrá, así mismo, constituir apoderados judiciales para efectos de defender los intereses de la entidad en todo tipo de procesos y actuaciones laborales.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 025 del 19 de febrero de 2013, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2013 con el No. 01730688 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464
Persona		
Juridica		

Mediante Documento Privado No. sin num del 31 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de noviembre de 2019 con el No. 02521239 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Caicedo Guerrero	C.C. No. 000001073326646

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 11:21:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +SI+czbG1p

OPERACION: AA21119067

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999.

Principal Leidy Tatiana

Mediante Documento Privado No. sin num del 23 de octubre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2020 con el No. 02630800 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Motato Cardona Maria	C.C. No. 000001088287917
Suplente	Isabel	T.P. No. 200048-T

CERTIFICA:

Por Resolución No. AN-00187 del 28 de enero de 1.992 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 6 de febrero de 1.992 bajo el No.354.702 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 5 de agosto de 1996, inscrito el 5 de agosto de 1996 bajo el número 00548938 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BANCO DE OCCIDENTE S A

Domicilio: Cali (Valle Del Cauca)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado del 21 de enero de 1999, inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665550 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

*** CONTINUA ***

329

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 11:21:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +SI+czbG1p

OPERACION: AA21119067

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Empresario del 31 de enero de 2019, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419555 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Sarmiento Angulo Luis Carlos

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

CERTIFICA:

Se Aclara el Grupo Empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419555 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUISCARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORESS.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONESS.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.;ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.;ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.;INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.;TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 11:21:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +sI+czbG1p

OPERACION: AA21119067

PAGINA: 12

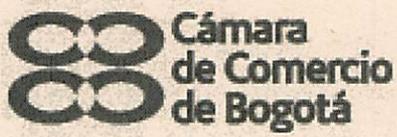
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

S.A.;CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; ATODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. -FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.;ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DEPENDENCIAS Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.;BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCAS.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERACOLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASINGCORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A.SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORATURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S.; CFC GAS HOLDINGS.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.;AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.;AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORADE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S;CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. -COVIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTES.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFCS.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S.- COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.;COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.;PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.;

*** CONTINUA ***

330

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 11:21:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +sI+czbG1p

OPERACION: AA21119067

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PROYECTOS DEINVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DELORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.;PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. -COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS YDESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINOS.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DELECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANAS.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALESS.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.(Subordinadas)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE / : VENTAS Y SERVICIOS S.A.

MATRICULA NO : 01145650 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2001

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CR 45 NO 197-75

TELEFONO : 2862400

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : gerenciagr@ventasyservicios.com.co

NOMBRE : VENTAS Y SERVICIOS S A

MATRICULA NO : 02432520 DE 26 DE MARZO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CR 106 NO. 15 A 25 IN 35 BG 1 H 1

TELEFONO : 2862400

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : GERENCIAGR@VENTASYSERVICIOS.COM.CO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 11:21:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +sI+czbG1p

OPERACION: AA21119067

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NOMBRE : VENTAS Y SERVICIOS S.A.

MATRICULA NO : 03236733 DE 14 DE ABRIL DE 2020

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE ABRIL DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CR 10 # 27 -27 ED BAUCHE

TELEFONO : 2862400

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : gerenciagr@nexabpo.com

NOMBRE : VENTAS Y SERVICIOS S.A.

MATRICULA NO : 03236734 DE 14 DE ABRIL DE 2020

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE ABRIL DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CR 56 # 9 - 09 ED TO CL 13

TELEFONO : 2862400

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : gerenciagr@nexabpo.com

NOMBRE : VENTAS Y SERVICIOS S.A.

MATRICULA NO : 03236735 DE 14 DE ABRIL DE 2020

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE ABRIL DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CARRERA 99 # 20 - 18

TELEFONO : 2862400

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : gerenciagr@nexabpo.com

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

*** CONTINUA ***

331

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 11:21:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +sI+czbG1p

OPERACION: AA21119067

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE OCTUBRE DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 11:21:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +sI+czbG1p

OPERACION: AA21119067

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$318,129,251,816

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6399

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

*** CONTINUA ***

332

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/01

HORA: 11:21:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: +sI+czbG1p

OPERACION: AA21119067

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Carolina Restrepo

334

Secretaría. Santiago de Cali, 20 de mayo de 2021. A despacho de la señora juez el expediente. Sírvase proveer.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaría

AUTO No. 1918
RADICACION 7600140 03 020 2018 00552 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La sociedad **DISTRIBUIDORA LOS HEROES S.A.S.**, solicita ser reconocido como acreedor en el presente trámite, para tal efecto aporta copia de la Fra. No. 4658 (Fl. 309 a 316).

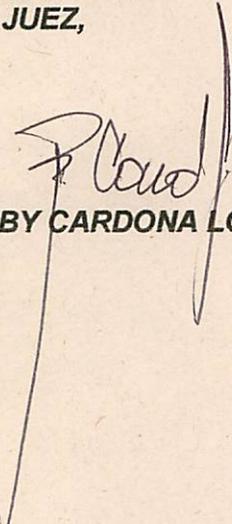
A folios 317 a 332, el acreedor **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, aporta la actualización de su obligación, para que se tenga en cuenta en el presente trámite.

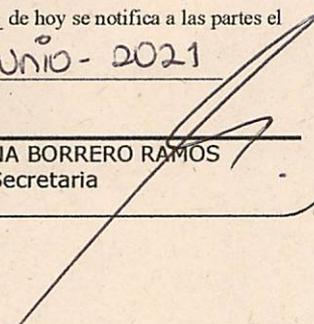
En virtud de lo enunciado, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obren, conste y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno, los escritos obrantes a folios 309 a 332 del expediente, de los acreedores **DISTRIBUIDORA LOS HEROES S.A.S.** y **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, lo anterior de conformidad con lo previsto en el art. 566 del C.G.P.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>092</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>03 - JUNIO - 2021</u>	
 SARA LORENA BORRERO RAMOS Secretaria	

12/2/2021

Correo: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

RADICACION: 760014003020-2018-00858-00

RELACION DE CREDITOS - LIQUIDACION PATRIMONIAL NORBERTO GARZON GUERRERO - RAD: 2018-00858

mario toro cobo <mario.andres.toro@hotmail.com>

Vie 12/02/2021 9:42

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (849 KB)

MEMORIAL CON RESPUESTA AUTO 4056 DEL 10 12 20.pdf; CREDITOS BANCOLOMBIA NORBERTO GARZON Y FRUTIMAXIZO COLOMBIANO SAS.pdf; CERTIFICADO COVINOC FRUTIMAXIZO.pdf;

Cordialmente,

Mario Andrés Toro Cobo

Abogado

TORO DIAZ ABOGADOS ASOCIADOS

www.torodiazabogadosasociados.com

Tel: (57-2) 378 7565

Cel: (57) 320-8172801

Cali - Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

CONSTANCIA DE RECIBIDO

FECHA: 12 FEB 2021
FIRMA:
HORA: 9:42 am.

Dum
24/2/21

MARIO ANDRES TORO COBO
Liquidador

Santiago de Cali, febrero 12 de 2021.

Señor
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
E.S.D

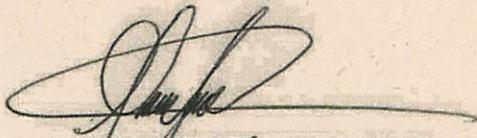
Referencia: PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Deudor: NORBERTO GARZON GUERRERO
Radicado: 2018-00858

MARIO ANDRES TORO COBO, varón, mayor de edad, domiciliado y residente de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.516.927 expedida en Cali (V), Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 224169 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de liquidador del patrimonio del señor **NORBERTO GARZON GUERRERO**, de conformidad con lo dispuesto en el Auto No. 4056 del 10 de diciembre de 2020, notificado en estados del día 13 de enero de 2021; me permito respetuosamente, anexar al presente memorial, certificación emitida por el deudor de la referencia y REINTEGRA SAS, en donde se relacionan las obligaciones a favor de Bancolombia y a cargo del señor NORBERO GARZON GUERRERO y los créditos que se deben tener en cuenta en la cesión de créditos que realizo BANCOLOMBIA A REINTEGRA S.A.S a cargo de FRUTIMAXIZO COLOMBIANO S.A.S, respectivamente.

Anexos: Certificación de obligaciones emitida por el deudor.
-Certificación de obligaciones cedidas por Bancolombia a Reintegra S.A.S, emitida por el mismo cesionario.

Sírvase señor Juez tener presente este memorial

Atentamente,


MARIO ANDRÉS TORO COBO
C.C. No. 94.516.927 de Cali - Valle
T.P. No. 224169 del C.S.J.

mario.andres.toro@hotmail.com - asojuridicostd@hotmail.com
Teléfonos: 3787565 -3208172801
Calle 10 No. 4-40 Edif. Bolsa de Occidente Of. 1201
Santiago de Cali - Colombia

Santiago de Cali, febrero 11 de 2021

Doctor

MARIO ANDRES TORO

Abogado

ASUNTO: CONFIRMACION SALDOS BANCOLOMBIA

Respetado doctor

Por medio del presente me permito informarle los saldos pendientes que se encuentran registrados en Bancolombia a nombre de:

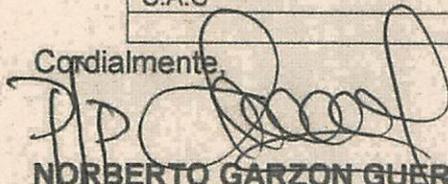
- ✓ **NORBERTO GARZON GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.492.814, presenta saldo a 22 de enero de 2021, por **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$373.884.000)**, los cuales detallamos de la siguiente forma:

ENTIDAD	PRODUCTO	SALDO
BANCOLOMBIA	Cuenta corriente *6423	\$93.848.000
BANCOLOMBIA	Crediágil *3158	\$26.158.000
BANCOLOMBIA	Crediágil *3550	\$25.836.000
BANCOLOMBIA	Crediágil *4066	\$2.284.000
BANCOLOMBIA	Tarjeta de Crédito Master *1234	\$19.848.000
BANCOLOMBIA	Crédito Hipotecario	\$205.910.000
	SALDO	\$373.884.000

- ✓ **FRUTIMAXIZO COLOMBIANO S.A.S.**, con Nit.900.612.230-9, presenta saldo al 5 de febrero de 2021 por **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$225.085.728,23)**.

ENTIDAD	PRODUCTO	SALDO
COVINOC/REINTEGRA S.A.S	Obligación 3810085645	51.663.809,73
COVINOC/REINTEGRA S.A.S	Obligación 4513096293611828	36.582.242,83
COVINOC/REINTEGRA S.A.S	Obligación 38196664214	76.677.215,81
COVINOC/REINTEGRA S.A.S	Obligación 3810085998	60.162.459,86
	SALDO	\$225.085.728,23

Cordialmente,



NORBERTO GARZON GUERRERO

C.C. No.94.492.814



REI 15-GO-PQR 41620

CERTIFICACIÓN (FO-OP-51-01)
2020-JUN-03 / Versión 5

CERTIFICACION

COVINOC S.A.

En calidad de Administrador de las obligación(es) de propiedad de **COMPAÑÍA REINTEGRA S.A.S**, se permite certificar que las obligación(es) N° **3810085645**, **4513096293611828**, **38196664214** y **3810085998** cedidas por **GRUPO BANCOLOMBIA S.A.** a cargo la compañía **FRUTIMAXIZO COLOMBIANO SAS**, identificado(a) con NIT número **900612230**, a la fecha se encuentra(n) vigente(s) y con corte al 31 de enero de 2021 presenta(n) el siguiente estado de deuda:

OBLIGACIÓN N°: 3810085645	PESOS
Capital vencido	21.038.195,00
Intereses corrientes	516.346,00
Intereses mora	17.097.768,73
Otros conceptos	13.011.500,00
TOTAL DEUDA	51.663.809,73

OBLIGACIÓN N°: 4513096293611828	PESOS
Capital vencido	16.765.806,20
Intereses corrientes	733.403,45
Intereses mora	13.625.592,74
Otros conceptos	5.457.440,44
TOTAL DEUDA	36.582.242,83

OBLIGACIÓN N°: 38196664214	PESOS
Capital vencido	37.771.530,42
Intereses corrientes	0,00
Intereses mora	30.696.972,45
Otros conceptos	8.208.712,94
TOTAL DEUDA	76.677.215,81

Calle 19 No. 7-48 Edificio Covinoc Teléfono 3420011
Bogotá-Colombia

537

OBLIGACIÓN N°: 3810085998	PESOS
Capital vencido	25.729.167,00
Intereses corrientes	834.061,00
Intereses mora	20.910.127,86
Otros conceptos	12.689.104,00
TOTAL DEUDA	60.162.459,86

"Datos sujetos a verificación, no incluyen gastos judiciales, de cobranza ni honorarios de Abogado si es el caso".

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a los 11 días del mes Febrero del año 2021.

Sandra Valero S

Sandra Valero Sierra
11/02/2021 14:41:57

Directora De Operaciones

Elaboró: Claudia Patricia Alarcon Triana

Calle 19 No. 7-48 Edificio Covinoc Teléfono 3420011
Bogotá-Colombia

Nit. 900612230-9

534

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 20 de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente expediente Ejecutivo Singular. Sírvasse proveer.
La Secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 1916
RADICADO 760014003 020 2018 00858 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintuno (2021).

A folios 531 a 533 del segundo cuaderno, el liquidador, Dr. MARIO ANDRES TORO COBO, aporta una relación de obligaciones en favor de BANCOLOMBIA S.A., de las cuáles, una vez confrontadas con las declaradas por el deudor al solicitar el trámite de Negociación de deudas, no coinciden en su valor, así mismo, reitera que parte de las acreencias señaladas en su escrito corresponden a la sociedad FRUTIMAXIZO COLOMBIANO, entidad de la cual el señor NORBERTO GARZON GUERRERO funge como Representante Legal, lo cual se constató del certificado de existencia y representación legal de la sociedad FRUTIMAXIZO COLOMBIANO

Así las cosas, previo a resolver de fondo sobre el trámite a seguir en la presente Liquidación patrimonial, se hace necesario oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, a fin de verificar si el señor NORBERTO GARZON GUERRERO ha solicitado el trámite de Liquidación o Reorganización empresarial, en nombre propio o en representación de la citada sociedad.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

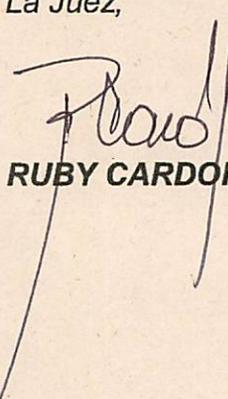
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno el escrito proveniente del liquidador, Dr. MARIO ANDRES TORO COBO, que obra a folios 531 a 533 del segundo cuaderno.

SEGUNDO: OFICIAR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para que informe si el señor NORBERTO GARZON GUERRERO identificado con C.C. 94.492.814 ha solicitado el trámite de Liquidación o Reorganización empresarial, en nombre propio o en representación de la sociedad FRUTIMAXIZO COLOMBIANO con Nit. 900.612.230-9. Para tal efecto se le concede el término de 15 días contados a partir del recibido de la comunicación. Oficiese.

NOTIFIQUESE

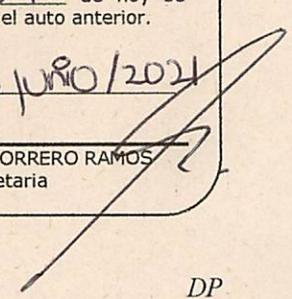
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 092 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de junio / 2021


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

DP

70

SECRETARIA. Santiago de Cali, 20 de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez las anteriores diligencias con memoriales para resolver. Sírvase proveer.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1915
RADICACION 760014003 020 2018 00929 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La señora GLORIA ELENA OSPINA MAGE, en su condición de demandante dentro del presente asunto, informa al Despacho que el demandado, Sr. HIULDER PARRA AGUADO, falleció el 18 de abril de 2018, en sustento de lo anterior, aporta copia certificado de defunción (Fl. 72 Rvo.)

La actora indica que desconocía del deceso del Sr. PARRA AGUADO (q.e.p.d.), que sus herederos determinados son los señores Jhon Fernel, Jimmy y Edwin H. Parra Velasco, siendo su cónyuge sobreviviente, la Sra. Nubia Velasco, así mismo, que a la fecha no se ha iniciado proceso de sucesión alguno.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que el fallecimiento del señor HIULDER PARRA AGUADO (q.e.p.d.), ocurrió antes de instaurarse la presente demanda, dicho escenario vicia todo lo actuado en estas diligencias, por lo anterior, de conformidad con los Art. 87, 132 y 133 del C.G.P. se declarará la nulidad de todo lo actuado a partir de la providencia No. 4783 del tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) por medio de la cual se libró mandamiento de pago (Fl. 6).

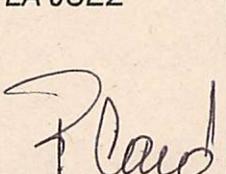
En Consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado, a partir de la providencia No. 4783 del tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) por medio de la cual se libró mandamiento de pago (Fl. 6).

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por GLORIA ELENA PARRA VELASCO, a fin de que la parte actora adecúe la demanda y el poder conferido al trámite previsto en el Art. 87 y 133 No. 8 del C.G.P. manifestando además, si tiene o no conocimiento de la existencia de herederos determinados del señor HIULDER PARRA AGUADO (q.e.p.d.), para tal efecto se le concede el termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ


RUBY CARDONA LONDOÑO

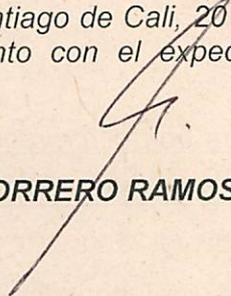
**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARÍA**

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de junio 2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

SECRETARIA: Santiago de Cali, 20 de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez, memorial junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvese proveer.



SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1856
RADICACIÓN. 760014003020 2019 00430 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

A folios 79 a 86 del cuaderno principal, la apoderada demandante aporta la dirección de correo electrónico del demandado y solicita que se efectúe la notificación de que trata el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a través del despacho.

Revisada la normatividad citada por la memorialista, se le señala que el articulado que avoca, no prevé que los citatorios de notificación personal de los demandados, se lleven a cabo a través de los juzgados, así mismo, se deja de presente, que al estar ante la Jurisdicción Civil, cuando se trata de obtener una finalidad en interés propio de una de las partes, de cuyo efecto puede producirse un acto favorable o desfavorable, incumbe su trámite a la parte interesada en ello, correspondiendole a la profesional del derecho en su condición de apoderada de la parte actora, adelantar los tramites tendientes a la notificación de la parte pasiva, cuyas comunicaciones y evidencias correspondientes deberán remitirse al Despacho de conocimiento, a fin de verificar la efectividad de la misma.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO SE ACCEDE a la solicitud de la apoderada de la parte actora, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre y conste el escrito visto a folios 79 a 86 del cuaderno principal, mediante el cual, comunica al despacho la nueva dirección

DP

de notificación de la parte pasiva.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, notifique de manera individual y de conformidad con el artículo 291 y 292 del C.G.P. o el art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, al demandado ALEXIS ANTONIO BARTOLO SOTO. ADVIRTIÉNDOLE, que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto el presente trámite y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**. (Artículo 317 No. 1° de la ley 1564 de 2012).

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARÍA**

En Estado No. 092 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de junio / 2021

SARA LORENA BORREERO RAMOS
Secretaria

DP

42

SECRETARIA: Santiago de Cali, 20 de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez, informándole que a la fecha se encuentra cumplido el término establecido por No. 1° del Art. 317 del C.G.P., sin que la parte actora haya impulsado el presente proceso en el sentido de retirar y radicar el oficio No. 689 (Fl. 40) de requerimiento, dirigido a la Policía Nacional – Sección Automotores, tal como lo solicitó en escrito visto a folio 38 del expediente. Sírvase proveer.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretario.

AUTO No. 1857
RAD. 760014003 020 2019 00665 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe Secretarial y como quiera que una vez realizada la revisión del presente proceso se encontró que el impulso del mismo estaba a cargo de la parte actora, sin que a la fecha haya producido en forma efectiva, el retiro y radicación del oficio No. 689 (Fl. 40) de requerimiento, dirigido a la Policía Nacional – Sección Automotores, tal como lo solicitó en escrito visto a folio 38 del expediente, en ese orden, el Despacho procederá a dar aplicación al Numeral 1° del Art. 317 del Código General del Proceso, esto es, decretando la Terminación por Desistimiento Tácito, dado que se cumplen todos los presupuestos para el efecto.

En consecuencia, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali de Oralidad,

RESUELVE:

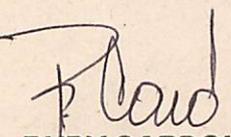
PRIMERO: **DECRETAR** la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente trámite de Aprehensión y entrega de bien, adelantado por MOVIAVAL S.A.S. contra Jorge Antonio Villada Arbeláez. (Art. 317 numeral 1° C.G.P).

SEGUNDO: Levantar de medidas cautelares, que se dispusieron en el presente asunto. Líbrese los comunicados

TERCERO: No habrá lugar a condena en costas, respecto del trámite adelantado en contra del requerido.

QUINTO: Archivar las presentes actuaciones, previa cancelación de su radicación en libros radicadores y en el aplicativo de Justicia Siglo XXI.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,**


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI**

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de junio 2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

93/

SECRETARIA. Santiago de Cali, 20 de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez las anteriores diligencias con memoriales para resolver. Sírvase proveer.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1904
RADICACION 760014003 020 2020 00434 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

El abogado de la parte actora, aporta los siguientes memoriales:

1. A Folios 82 a 85, aporta el citatorio de que trata el "Art. 292 del C.G.P.", con certificación de la empresa de correo que indica "La persona a notificar si reside o labora en esta dirección" (Ro folio 83)
2. A folios 86 a 89, allega certificado de defunción de la señora **SOFIA CASTAÑEDA CASTRO**(Fl. 88)
3. A folios 90 a 92, aporta constancia de depósito judicial por valor de \$247.500.00, por concepto de indemnización ofrecida a la demandada.

El togado indica que, recibió comunicado de la señora **LIDIA CASTRO CASTAÑEDA** mediante el cual se le informó que es la heredera de la señora **Sofía Castañeda Castro** (q.e.p.d.), que para tal efecto aportó el certificado de defunción de la demandada (Fl. 88) y el Registro Civil de Nacimiento (Fl. 89), para que la demanda sea "interpuesta en contra de la citada heredera".

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que el fallecimiento de la señora **SOFIA CASTAÑEDA DE CASTRO** (q.e.p.d.), ocurrió antes de instaurarse la presente demanda y dada la inexistencia de la demandada, dicho escenario vicia de nulidad todo lo actuado en estas diligencias, por lo anterior, de conformidad con los Art. 87, 132 y 133 del C.G.P. se declarará la nulidad de todo lo actuado a partir de la providencia No. 2503 del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020) por medio de la cual se admitió la demanda (Fl. 68).

En Consecuencia, el Juzgado,

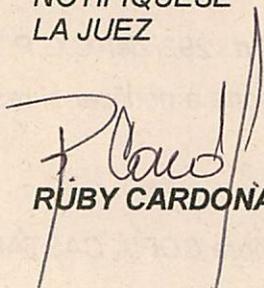
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado, a partir de la providencia No. 2503 del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020) por medio de la cual se admitió la demanda (Fl. 68).

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA instaurada por EMCALI E.I.C.E. E.S.P., a fin de que la parte actora adecúe la demanda y el poder conferido al trámite previsto en el Art. 87 y 133 No. 8 del C.G.P. manifestando además, si tiene o no conocimiento de la existencia de herederos determinados de la Sra. SOFIA CASTAÑEDA DE CASTRO (q.e.p.d.), para tal efecto se le concede el termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

TERCERO: AGREGAR los memoriales vistos a folio 82 a 92, para que obren, consten y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno, si es del caso.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARÍA**

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de junio/2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

56

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente expediente Ejecutivo Singular. Sírvese proveer.
La Secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 1903
RADICADO 760014003 020 2020 00493 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintuno (2021).

A folios 33 a 39 y 49 a 55, el demandado **EDUARDO JOSE BECHARA MOLINA**, solicita el levantamiento de las medidas cautelares a que hubo lugar en el presente asunto, fundamentando su petición con la copia del Acta mediante la cual el **CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L.P.** admitió su trámite de Negociación de Deudas de Personal Natural No Comerciante.

A folios 40 a 48, las **FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**, informa que el señor **BECHARA MOLINA**, se encuentra activo en esa institución y actualmente es orgánico del **BATALLON DE INGENIEROS No. 18 RAFAEL NAVAS PARDO**, con sede en el municipio de **TAME – ARAUCA**.

Revisadas las diligencias y previo a resolver sobre la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares dispuesta en el presente proceso y toda vez que se encuentra vencido el término previsto en el art. 544 del C.G.P., se hace necesario **OFICIAR** a la Dra. **ANGELICA MARIA BONILLA VARGAS**, operadora en insolvencia del **CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L.P.**, para que informe el estado actual del trámite de negociación de deudas que adelanta el demandado **EDUARDO JOSE BECHARA MOLINA**, lo anterior, teniendo en cuenta que en el acta vista a folios 54 Rvo y 55 del cuaderno principal, se advierte que la diligencia de Negociación de Deudas, que se llevó a cabo el día 3 de marzo de 2021, fue suspendida por objeción presentada por el acreedor **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, razón por la cual, previo a resolver sobre la solicitud del aquí ejecutado, se debe oficiar a la conciliadora, para que informe el estado actual del trámite que esta adelantado el señor **EDUARDO JOSE BECHARA MOLINA**.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

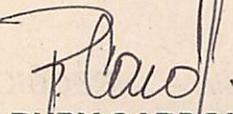
PRIMERO: AGREGAR para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno los comunicados provenientes de las **FUERZAS**

MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, que obran a folios 40 a 48 del primer cuaderno.

SEGUNDO: PREVIO A RESOLVER sobre la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en el presente proceso, **se dispone OFICIAR** a la Conciliadora, Dra. ANGELICA MARIA BONILLA VARGAS, operadora en insolvencia del CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L.P., para que informe el estado actual del trámite de negociación de deudas que adelanta el demandado EDUARDO JOSE BECHARA MOLINA. Para tal efecto se le concede el término de 10 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

NOTIFIQUESE

La Juez,



RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 JUNIO 2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA.- A Despacho de la señora juez la presente subsanación de la demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 01 de junio de 2021
La Secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 2212

RADICACIÓN: 76001-40-03-020-2021-00321-00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito de subsanación, observa el Despacho que el memorialista no subsano en debida forma, teniendo en cuenta que no presentó un nuevo poder, ya que no cumple a cabalidad con las disposiciones establecidas en el art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por lo expuesto anteriormente y dado que que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído No. 2058 del 18 de mayo de 2021, toda vez que no ajustó la demanda conforme se le indicó en dicho proveído, razón por la que el Juzgado, de conformidad a las voces del Artículo 90 ibídem,

DISPONE:

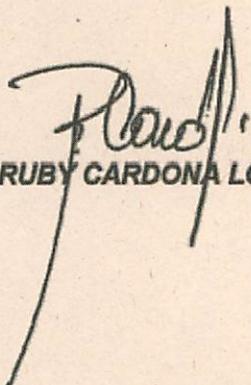
1°.-RECHAZAR la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurada por el **INMOBILIARIA RS S.A.S.** contra **RONALD CANTILLO MULATO**, por lo expuesto anteriormente.

2°.- NO HAY LUGAR a DEVOLUCIÓN de demanda y anexos, en virtud a que la demanda fue presentada de manera virtual y los documentos originales se encuentran en poder de la parte actora.

3°.- En firme el presente proveído y cumplido lo anterior ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ**

YY


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI- SECRETARIA
En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 de junio /2021
SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria